



## Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

### **"4.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO**

#### **4.2.- Concesión de subvención directa al Club Atletismo Cuarte para la realización de la actividad denominada "Carrera Extepa Trail", prevista nominativamente en el Presupuesto de 2019.**

Vista la solicitud de subvención realizada el 15 noviembre de 2018, con registro de entrada nº 7677, por el Club Atletismo Cuarte, para la actividad "Carrera Extepa Trail", con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48912, por importe de 2.800 euros y la documentación que se acompaña.

Realizada consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en fecha 13 de marzo de 2019, se comprueba que el Club de Atletismo Cuarte no ha percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de la subvención objeto del expediente por parte de Entidades públicas en el presente ejercicio; ni le figura sanción o inhabilitación que impida la posibilidad de obtener subvenciones, y ayudas públicas de la Administración u otros entes públicos, todo ello a los efectos prevenidos en el art. 20.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva para el período 2016-2019 y la legislación aplicable (Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y Reglamento de bienes, servicios, actividades y obras de las entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 25-11, del Gobierno de Aragón);

Visto el Informe de Intervención nº 21/2019, de 13 de marzo, en sentido favorable.

En virtud de la delegación de competencias en materia de gestión económica, conferida por la Alcaldía mediante Decreto 182/2015, de 24 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder una subvención directa al Club Atletismo Cuarte, C.I.F. ~~XXXXXXXXXX~~ por importe de 2.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48912 "Subvención Club Atletismo Cuarte, Carrera Extepa Trail" prevista en el vigente estado de gastos del Presupuesto municipal, teniendo este acuerdo el carácter de bases reguladoras de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, comprendiendo los siguientes extremos:

- Objeto: realización de carrera nocturna y carreras infantiles y familiares.
- Ámbito temporal: ejercicio 2019.
- Coste total de las actividades (presupuesto): 8.643.00 euros.
- Cuantía de la subvención: 2.500 euros; el importe de la subvención municipal junto con el resto de subvenciones públicas que perciba la entidad para la misma actividad, podrá alcanzar el 80% del coste total de las actividades subvencionadas, de conformidad con la previsión regulada en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.
- Régimen de compatibilidad: la concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no podrá superar el coste total de las actividades.
- Régimen de publicidad: la entidad beneficiaria deberá dar adecuada y suficiente publicidad a la subvención municipal, mediante la colocación del logotipo municipal en carteles, distintivos y en la ropa deportiva, con motivo de la realización de las distintas actividades.
- Plazos y régimen de pago: se realizará el pago de la subvención mediante el sistema de anticipo de un 100% del importe previsto en el Presupuesto General de 2019, sin exigencia de garantías.
- Plazo y forma de justificación: Hasta el 31 de octubre de 2019. Habrá de justificarse la totalidad del gasto mediante facturas (original o copia de las mismas) o cualquier otro documento con validez jurídica equivalente que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos podrán justificarse mediante pagos en efectivo, teniendo en este caso la factura o documento equivalente, con el correspondiente sellado de la entidad acreditativa de la fecha de pago, la consideración jurídica de gasto



## Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

realizado; en el caso de pagos realizados mediante transferencia bancaria, la factura o documento equivalente junto al justificante de transferencia acreditarán la realización del gasto.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación firmada por el representante legal, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica firmada por el representante legal que incluya:

\* Relación firmada clasificando los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el supuesto de gastos generales o indirectos, debe indicarse el criterio de reparto que ha mantenido la entidad beneficiaria. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Habrà de justificarse la totalidad del gasto mediante facturas (original o copia de las mismas) o cualquier otro documento con validez jurídica equivalente, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En el caso de pagos realizados mediante transferencia bancaria, la factura o documento equivalente junto al justificante de transferencia acreditarán la realización del gasto. Los gastos podrán justificarse mediante pagos en efectivo, teniendo en este caso la factura o documento equivalente, con el correspondiente sellado de la entidad acreditativo de la fecha de pago, la consideración jurídica de gasto realizado.

\* Detalle suscrito por el representante legal, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Justificación del cumplimiento del requisito de publicidad previsto en el punto primero.

d) Extracto bancario original de la cuenta bancaria utilizada comprensivo de ingresos y gastos de la temporada 2018/2019, y en el supuesto de haber realizado trasposos de los fondos ingresados y/o pagos relativos a la actividad objeto de subvención desde diferentes cuentas, extractos bancarios originales de las mismas desde el día 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2019, acompañados de información aclarativa específica.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.500 euros, con cargo a la aplicación nominativa 3410.48912 del presupuesto vigente, en concepto de "concesión subvención nominativa", RC Nº 2019/EP/002162.

Tercero.- Conceder un anticipo de pago del 100%, por importe de 2.500 euros y reconocer la obligación por el mencionado importe con cargo a la aplicación 3410.48912 del vigente presupuesto, en concepto de "autorización pago anticipado de la subvención". Los fondos librados se ingresarán en una cuenta corriente indicada específicamente a tal efecto a través del Modelo de Ficha de Terceros.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con el ofrecimiento de recursos que proceda, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario debe comunicar a este Ayuntamiento la aceptación expresa de la subvención dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

Quinto.- Ordenar el pago mediante transferencia bancaria.

Sexto.- Dar traslado a la Intervención del acuerdo anterior a los efectos del suministro de la información a la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 35 a 41 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y dar publicidad a la resolución anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

El Alcalde de Cuarte de Hueva, a 20 de marzo de 2019.

Alfons de Pascual Ciria.

